

2. Recursos de Revisión

Artículo 39

“El recurso de revisión procede en los siguientes casos:

- I.- Contra la negativa de proporcionar total o parcialmente la información pública solicitada;*
- II.- Cuando el Sujeto Obligado entregue al solicitante la información pública en contravención a lo dispuesto por esta Ley;*
- III.- En caso de que el Sujeto Obligado se niegue o retarde en efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;*
- IV.- Cuando el solicitante no esté conforme con la modalidad de entrega;*
- V.- Cuando la información entregada al solicitante es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud; y*
- VI.- Cuando no conteste el Sujeto Obligado la solicitud de información en los plazos previstos en esta Ley.”*

...si lo que quiere el ciudadano es obtener información pública y el Sujeto Obligado no responde a sus solicitudes de manera que considere satisfechas las mismas, puede acudir ante la CAIP a interponer un recurso de revisión.

A través de este recurso la CAIP revisará la actuación del Sujeto Obligado. Esta es la única manera en que la CAIP puede intervenir ya que no es una contraloría y la ley no la faculta para revisar cómo responde la autoridad las solicitudes de información a menos que el ciudadano interponga un recurso de revisión.

La fracción V establece que el solicitante puede interponer recurso de revisión cuando la información entregada sea incompleta o no corresponda a lo requerido en la solicitud. Esta es una de las causales más invocadas en los recursos de revisión que se presentan ante la CAIP ya que la autoridad no niega el acceso pero no responde a toda la solicitud y también se ha presentado con mucha frecuencia que el solicitante pida una cosa y la autoridad le entregue otra.

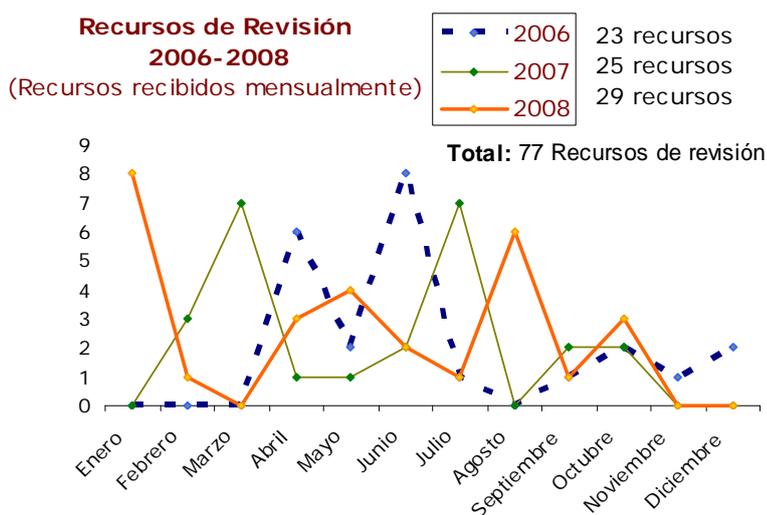
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Puebla
Comentada
Antonio Juárez Acevedo
Octubre 2008.

2.1 De los recursos de revisión turnados a la CAIP.

La ley le otorga al solicitante un medio de impugnación a través del que puede inconformarse con la respuesta del Sujeto Obligado e, incluso, la falta de ésta. Una vez que se le ha notificado al ciudadano la resolución éste tiene diez días hábiles para acudir ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información a interponer su recurso de revisión sin embargo este artículo únicamente señala seis causales o motivos específicos, concretos y limitados por los cuales una persona puede recurrir una respuesta. (artículo. 39)

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Puebla
Comentada
Antonio Juárez Acevedo
Octubre 2008.

En 2008 la Comisión recibió y dio trámite a 29 recursos de revisión, un 16% más que en 2007.



Fuente: CAIP.

La gráfica anterior muestra el comportamiento de los recursos en tres años a partir de que entró en pleno vigor la Ley, en 2008, enero y agosto fueron los meses en que más recursos se recibieron. Durante los tres años el último cuatrimestre del año mantuvo un comportamiento estable a la baja en cuanto a la interposición de recursos.

**Recursos de revisión
2006-2008**

(Número de recursos interpuestos contra Sujetos Obligados)

	Sujeto Obligado	2006	2007	2008	Acumulado
	Total	23	25	29	77
1	SCT	9	2	2	13
2	SFA	6	4	15	25
3	SEDUOP	3	0	0	3
4	OTE	2	5	4	11
5	CEASPUE	1	1	0	2
6	DIF Estatal	1	0	0	1
7	FRTAQ	1	0	0	1
8	SEGOB	0	5	0	5
9	SEDECAP	0	1	1	2
10	SMRN	0	1	0	1
11	SSP	0	2	0	2
12	PGJ	0	1	0	1
13	CDH	0	1	1	2
14	IPV	0	1	2	3
15	CCP	0	1	0	1
16	SEP	0	0	1	1
17	SC	0	0	1	1
18	IAPEP	0	0	1	1
19	PC	0	0	1	1

Fuente: CAIP.¹

El cuadro anterior muestra los Sujetos Obligados contra quienes se interpusieron más recursos de revisión por año y el acumulado 2006-2008.

Como se observa, en 2008 el Sujeto Obligado contra el que se interpusieron más recursos fue la Secretaría de Finanzas y Administración; ésta concentró el 52% del total de los recursos de revisión interpuestos.

¹ Nota:

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)
- Secretaría de Finanzas y Administración (SFA)
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SEDUOP)
- Oficina del Titular del Ejecutivo del Estado (OTE)
- Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASPUE)
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF)
- Fideicomiso de la Reserva Territorial Atlixcayotl-Quetzalcoatl (FRTAQ)
- Secretaría de Gobernación (SG)
- Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública (SEDECAP)
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SMRN)
- Secretaría de Seguridad Pública (SSP)
- Procuraduría General de Justicia (PGJ)
- Comisión de Derechos Humanos (CDH)
- Instituto Poblano de la Vivienda (IPV)
- Carreteras de Cuota de Puebla (CCP)
- Secretaría de Educación Pública (SEP)
- Secretaría de Cultura (SC)
- Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla (IAPEP)
- Procuraduría del Ciudadano (PC)

De las solicitudes de información recibidas por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal en el periodo 2006-2008 el 2.27% se convirtieron en recursos de revisión.

El comportamiento anual se dio de la siguiente manera:

Solicitudes de información que se convierten en recursos de revisión 2006-2008 (Porcentaje)

Año	Solicitudes recibidas	Recursos de revisión interpuestos	%
Total	3,385	77	2.27
2008	1,121	29	2.58
2007	1,297	25	1.92
2006	967	23	2.38

Fuente: CAIP.

2.2 De la resolución de los recursos

Es una práctica común que la CAIP realice una serie de requerimientos debido a que los Sujetos Obligados no siempre remiten todas las constancias necesarias para poder analizar correctamente los asuntos, situación que únicamente reviste un perjuicio al recurrente al volverse el procedimiento más largo.

En razón de lo anterior, la CAIP consideró pertinente reunirse en una sesión y acordar que se le informara a los Sujetos Obligados qué constancias se necesitan para que, desde el inicio, sean remitidas las mismas sin realizar ulteriores requerimientos.

Con esta medida se pretende que el trámite de los recursos de revisión ante la CAIP sea más ágil con la intención de que los recurrentes reciban una resolución de manera pronta y expedita. (artículo 42)

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Puebla
Comentada
Antonio Juárez Acevedo
Octubre 2008.

Cumpliendo con la función de tutelar el derecho de acceso a la información, el **Pleno de la CAIP, resolvió 25 recursos de revisión en 2008.**

Recursos de revisión

2006-2008

(Recursos resueltos)

Tipo de resolución	2006	2007	2008	Acumulado
Total	19	29	25	73
Revocados	7	13	15	35
Confirmados	1	2	4	7
Sobreseidos	7	3	3	13
Desechados	4	11	3	18

Fuente: CAIP.

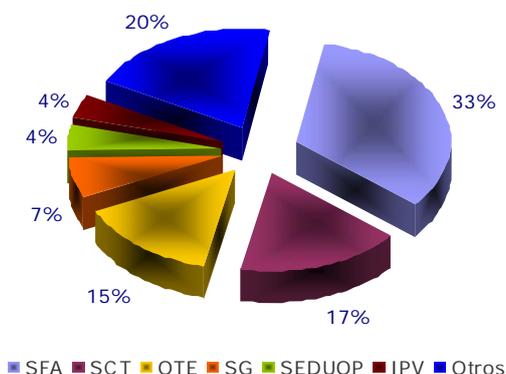
Del total de los recursos resueltos en 2008, el 60% se resolvieron a favor del recurrente, el 12% fueron desechados por extemporaneidad, el 12% se sobreseyeron por que se entregó la información en un caso y en dos porque no encuadró en las hipótesis para su procedencia y el 16% de los casos fueron confirmados.

Como se puede observar en la gráfica, del total de los recursos de revisión resueltos en el periodo 2006-2008, el 48% fueron en sentido de revocación.

Sujetos Obligados contra los que se interpusieron más recursos de revisión

2006-2008

(Porcentaje)



Fuente: CAIP.

Como se puede observar en la gráfica anterior los Sujetos Obligados más recurridos en el periodo 2006-2008 han sido las Secretaría de Finanzas y Administración (25), de Comunicaciones y Transportes (13), de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (3), de Gobernación (5), la Oficina del Titular del Ejecutivo (11) y el Instituto Poblano de la Vivienda (3). Lo anterior significa que el 80% de los recursos de revisión fueron interpuestos contra los Sujetos Obligados

mencionados, el 20% restante se repartió entre 13 Sujetos Obligados más.

El índice de cumplimiento de las resoluciones del Pleno por parte de los Sujetos Obligados fue del 100% en 2008.

Las causales por las que son interpuestos recursos de revisión contra los Sujetos Obligados quedan establecidas en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, entre las más comunes se encuentran las establecidas en las siguientes fracciones:

I.- Contra la negativa de proporcionar total o parcialmente la información pública solicitada;

IV.- Cuando el solicitante no esté conforme con la modalidad de entrega;

V.- Cuando la información entregada al solicitante es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud; y

VI.- Cuando no conteste el Sujeto Obligado la solicitud de información en los plazos previstos en esta Ley.

En el anexo 1 se puede consultar el resumen de los 25 Recursos de Revisión resueltos en 2008.